

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. trece de octubre de dos mil veintidós

Rad. 2021-00015

Como quiera que del incidente de oposición a la diligencia de entrega se corrió traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días el cual se encuentra vencido, el juzgado procede a decretar las siguientes pruebas.

POR LA PARTE INCIDENTISTA SEÑOR HENRY GONZALEZ DUQUE

Pruebas testimoniales: Se ordena tener como prueba, los testimonios de los señores:

HÉCTOR FABIO GARCÍA DÍAZ

GERMÁN GONZALEZ DUQUE

MARÍA DEL MAR RAÍREZ VARGAS

LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ

Hágasele saber a los testigos, que su comparecencia a esta diligencia es obligatoria, y en caso de faltar se pueden ver abocados a la sanción contemplada en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

PRUEBAS DOCUMENTALES: Tangasen como pruebas documentales las aportadas al momento de presentarse la oposición en la diligencia de secuestro y las allegadas una vez se dio traslado del incidente a las partes visible en el archivo 045 del expediente

DECLARACION DE PARTE: Se decreta la declaración de parte con el opositor, señor HENRY GONZÁLEZ DUQUE

POR LA PARTE DEMANDANTE

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio con el opositor, señor HENRY GONZÁLEZ DUQUE

PRUEBAS DOCUMENTALES REQUERIDAS AL OPOSITOR: Se requiere al opositor para que aporte los siguientes documentos:

- Contrato de compraventa o de arrendamiento que dice haber celebrado sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 280-190689 y ubicado en la MANZANA C LOTE 4 de la Urbanización Cantabria del Municipio de Circasia (Quindío), con el demandado CARLOS HUMBERTO VANEGAS GUEVARA.
- Certificados de libertad y tradición de los vehículos que menciona en su escrito de oposición y que dice sirvieron como parte de pago para la negociación de la compraventa del bien inmueble con el demandado CARLOS HUMBERTO VANEGAS GUEVARA, lo anterior, para determinar los propietarios, las placas, los avalúos y los traspasos de estos.
- Los recibos de pago del leasing hasta el mes de octubre de 2021, realizados a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A., y que menciona haber pagado hasta esa fecha.
- Los recibos pagados por él mismo, por concepto de impuesto predial del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 280-190689 y ubicado en la MANZANA C LOTE 4 de la Urbanización Cantabria del Municipio de Circasia (Quindío) de los años 2018, 2019 y 2020.

A fin de que se incorporen al expediente, se requiere a la parte demandante para que dicha documentación sea aportada al proceso dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente providencia

Pruebas testimoniales: Se decreta el testimonio de:
DAVID RAMIREZ VARGAS

Se pone de presente que esta diligencia se realizará el día **siete (07) de febrero de los dos mil veintitrés (2023) a las Nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

Una vez concluida la etapa probatoria, procederá el despacho a decidir de fondo el incidente de levantamiento de embargo y secuestro.

La audiencia se realizará por la aplicación Lifesize a través del siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/16041681>

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS

JUEZ (E)